PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

197

DECRETO Nº 27.926.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO EPIFANIO CHAVEZ.-

S.3. Nº..... ASUNCION, 10 de Agosto de 1.948.-

Form. 29

Nº. 9325.-

VISTOS: el expediente Nº.235/48, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Epifanio Chavez, con Registro Nº.40 de Maciel, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.8 del 6 de Febrero de 1.948; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Epifanio Chavez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.947, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.